



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Lunes, 27 de junio de 2022

Número 77

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

AGENCIA TRIBUTARIA

150795 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2022..... 10294

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR

153337 Trámite de audiencia en el Expediente de deslinde del dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos (1.276) metros de longitud, de la Zona de Las Arenas, del término municipal de Arico, isla de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife) .. 10295

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

154685 Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Menor del Planeamiento en el ámbito de acceso a Candelaria - Naves de Don Sixto..... 10297

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

151893 Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del Proyecto PR-30/2021 “Establecimiento Extrahotelero de una Villa Turística y Piscina” 10298

154056 Extracto de la convocatoria 2022 de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos generadores de empleo en la isla de La Palma..... 10298

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

152908 Aprobación del Proyecto denominado “Acondicionamiento y Mejora de la Pista de La Serafina” 10299

152909 Aprobación del Proyecto denominado “Ampliación y Mejora del Saneamiento de Los Silos” 10300

AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO

152903 Bases Reguladoras y Convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de Canarias 2020-2025..... 10300

152904 Aprobación inicial del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana y Rústica del ejercicio 2022 10323

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

154032 Aprobación definitiva de la Modificación de las Bases de concurrencia competitiva para la renovación de mobiliario y la cartelería de terrazas en establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería..... 10323

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

156333 Exposición Pública de la Cuenta General, correspondiente al ejercicio 2021..... 10335

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS "CHOZAS SAN ANTONIO"**

150059 Requerimiento de pago a Alonso Álvarez Gómez y otros..... 10336

COMUNIDAD DE AGUAS "TABERCORADE"

150943 Extravío de la certificación nº 231, a nombre de Araceli Pérez Brito 10336

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**AGENCIA TRIBUTARIA****Delegación de la AEAT de Santa Cruz de Tenerife****ANUNCIO****2261****150795****ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2022.**

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2022, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 15 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2022 (Resolución de 8 de junio de 2022 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas Nacionales.

A través de las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas Provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección <https://sede.agenciatributaria.gob.es>, en la opción: Pagar aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR**Servicio Provincial de Costas en Tenerife****ANUNCIO****2262****153337**

RELATIVO AL TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS (1.276) METROS DE LONGITUD, DE LA ZONA DE LAS ARENAS, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARICO, ISLA DE TENERIFE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

Se tramita en esta Dirección General el expediente sobre el Asunto de referencia.

De conformidad con el artículo 82 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede un plazo de QUINCE (15) DÍAS, para que dentro del mismo pueda examinar el expediente y presentar, también dentro de este mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que estime conveniente.

El expediente se hallará en la Subdirección General del Dominio Público Marítimo-Terrestre de esta Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y El Mar, (Plaza San Juan de la Cruz, número 10, Madrid, Despacho B-830). Se deberá concertar cita con este fin, citando la referencia de este escrito en la dirección de correo electrónico buzon-sgdpmt@miteco.es

Una copia del expediente podrá ser examinada en el Servicio Provincial de Costas de este Ministerio en Tenerife, (Rambla de Santa Cruz, número 169, Santa Cruz de Tenerife). Se deberá concertar cita con este fin, citando la referencia de este escrito en la dirección de correo electrónico bnz-costastenerife@miteco.es o llamando al teléfono 922.446.400.

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se le concede.

NUM	RELACIÓN DE COLINDANTES Y/O INTERESADOS	REF. CATASTRAL
1	EN INVESTIGACION	38005A010007190000SQ
2	NO HAY DATOS	38005A01000861
3	NO HAY DATOS	38005A01000862
4	42936584T	5297421CS5059N0001XO
5	78349007J	5297420CS5059N0001DO
6	43832500C	5297417CS5059N0001DO
7	43790606D	5297416CS5059N0001RO
8	42067460T	5297415CS5059N0001KO
9	78696948X	5297414CS5059N
10	41952387L	5297210CS5059N0001AO
11	42063035Z	5297209CS5059N0001YO
12	78557082F	5297208CS5059N0001BO
13	28511257C	5297207CS5059N0001AO
14	42067126B	5297206CS5059N0001WO

15	15379362K	5297205CS5059N0001HO
16	41982417B	5297204CS5059N0001UO
17	X2386472S	5297203CS5059N0001ZO
18	42075044V	5297202CS5059N0001SO
19	41945448A	5298202CS5059N0001JO
20	78348996W	5298201CS5059N0001IO
21	07503542E	5298303CS5059N0001UO
22	41975179H	5298304CS5059N0001HO
23	41854858X	5298302CS5059N0001ZO
24	42032483Y	5298306CS5059N0001AO
25	42079984N	5298301CS5059N0001SO
26	41968066N	38005A010007180000SG
27	P3800001D	38005A010090050000SA
28	P3800001D	38005A009090060000SR
29	A38012340	38005A009000060000ST
30	NO HAY DATOS	38005A009000375
31	P3800500E	5402401CS5150S0001MU
32	01155048B	5401101CS5150S
33	43781543P	5401601CS5150S0001EU
34	42039484S	5501509CS5150S0001JU
35	41804936K	5501510CS5150S0001XU
36	78349010Q	5600608CS5150S0001XU
37	41982075Z	5600607CS5150S0001DU
38	42060766E	5501106CS5150S0001BU
39	42022426T	5501511CS5150S0001IU
40	41991330T	5501512CS5150S0001JU
41	41808037V	5501513CS5150S0001EU
42	41962407B	5501514CS5150S0001SU
43	X7885394M	5501515CS5150S0001ZU
44	41971529W	5501312CS5150S0001OU
45	42052941V	5501301CS5150S0001YU
46	Y8519440R	5501302CS5150S0001GU
47	41941980P	5501303CS5150S0001QU
48	EN INVESTIGACION	5501304CS5150S0001PU
49	42047011K	5501311CS5150S0001MU

50	42014659F	5501306CS5150S0001TU
51	41797626W	5501305CS5150S0001LU
52	43819877R	5501310CS5150S0001FU
53	41996618K	5501308CS5150S0001MU
54	41942890K	5501309CS5150S0002PI
55	41860458K	5501309CS5150S0003AO
56	P3800500E	5701703CS5150S0001QU
57	Y7825129Z	5801307CS5150S
58	41760150Q	5603808CS5150S0001XU
59	43617731W	5603808CS5150S0002MI
60	41872202N	5602509CS5150S0001FU
61	78348945C	5602613CS5150S0001RU
62	42023657N	5602614CS5150S0001DU
63	P3800500E	5602615CS5150S0001XU

Santa Cruz de Tenerife, a trece de junio de dos mil veintidós.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS, Jorge M. Ortega Rodríguez.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica

ANUNCIO

2263

154685

Por el Ayuntamiento de Candelaria se remite a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, con fecha de entrada 8 de junio de 2022, la documentación relativa a la solicitud de inicio de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE PLANEAMIENTO EN EL ÁMBITO DE ACCESO A CANDELARIA – NAVES DE DON SIXTO, adjuntando borrador del Plan y Documento Ambiental Estratégico.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con el artículo 5.2ºg) y h) de la citada Ley y artículo 143.6 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se somete al citado trámite la documentación señalada, a fin de que en el plazo máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, se realicen los pronunciamientos que considere precisos.

La documentación podrá ser consultada en la sede de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, sita en la Avenida de Anaga número 35, 6ª planta, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, y en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gobiernodecanarias.org/planificacionterritorial/temas/evaluacion-ambiental/evaluacion-ambiental-de-planes-121-2013/>

LA COMISIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL (P. D. ACUERDO DE 30/07/2021) P.D. EL VICECONSEJERO DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Miguel Ángel Pérez Hernández.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA PALMA

Unidad de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Emergencias

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

ANUNCIO

2264**151893**

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 letra g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del Proyecto PR-30/2021 “Establecimiento Extrahotelero de una Villa Turística y Piscina”, del municipio de El Paso, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 9.4 del mismo texto legal, se comunica que la documentación correspondiente a dicho proyecto puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <http://organoambiental.cablapalma.es/>

El plazo para presentar alegaciones será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a dos de junio de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta.

ANUNCIO

2265**154056**

EXTRACTO DEL DECRETO NÚMERO 2022/5794 DE 21 DE JUNIO DE 2022 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA 2022 DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO EN LA ISLA DE LA PALMA.

BDNS (Identif.): 634920.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634920>)

Primero. Beneficiarios: Las Asociaciones, Organizaciones No Gubernamentales, Federaciones, Fundaciones, Colegios Oficiales y Organizaciones Sindicales, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan sede

o delegación permanente en el ámbito territorial de la isla de La Palma y desarrollen actividades en materia de formación y/o empleo, conforme a sus estatutos, con capacidad para realizar proyectos y acciones dentro del marco de estas subvenciones, y que cumplan los requisitos establecidos en las Bases reguladoras.

Segundo. Objeto: Subvencionar a las Asociaciones, Organizaciones No Gubernamentales, Federaciones, Fundaciones, Colegios Oficiales y Organizaciones Sindicales, sin ánimo de lucro, que conforme a sus estatutos puedan actuar en el ámbito de la formación y el empleo la isla de La Palma, a fin de financiar la puesta en marcha de servicios para el desarrollo de proyectos generadores de empleo que contribuyan a mejorar la empleabilidad y la inserción de los desempleados de la Isla.

Tercero. Bases reguladoras: Bases aprobadas por la Comisión del Pleno de Empleo, Comercio y Promoción Económica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de abril de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife número 66 de fecha 1 de junio de 2022.

Cuarto. Cuantía: El importe total del crédito destinado a la presente Convocatoria es de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 241/48904 del estado de gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico 2022, RC número de Operación 12022000029133.

Este crédito estará cofinanciado por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) dentro de la línea estratégica 3 de “Apoyo a la Empleabilidad” (Anualidad de 2022).

Quinto: Forma de presentación de las solicitudes: Los/as interesados/as deberán presentar las solicitudes de subvención, ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del trámite del procedimiento habilitado al efecto, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases reguladoras, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 7ª, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la representante legal de la Entidad solicitante.

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes: Será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de junio de dos mil veintidós.

EL PRESIENTE DEL EXCMO CABILDO INSULAR DE LA PALMA, Mariano Hernández Zapata.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Unidad Orgánica de Gestión Económica

INFORMACIÓN PÚBLICA

2266

152908

Mediante Resolución de fecha 15 de junio de 2022 fue aprobado provisionalmente el proyecto “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA PISTA DE LA SERAFINA”, que afecta al Término Municipal de La Victoria de Acentejo, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 89.409,25 euros, lo que se somete

a INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife, a la que se puede acceder en el sitio web <http://www.tenerife.es>

El objeto del presente proyecto es la mejora y acondicionamiento de la pista de la Serafina, que aún no se ha tratado mediante firmes rígidos, y que accede a el Rayo, para posibilitar el acceso a la zona de castaña y el cortafuegos de la Victoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de junio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD, María Isabel García Hernández.

Área de Cooperación Municipal y Vivienda

Servicio Administrativa de Cooperación Municipal y Vivienda

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE PROYECTO

2267

152909

El Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda mediante Resolución de fecha 16 de junio de 2022, resolvió tomar en consideración el Proyecto denominado “AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL SANEAMIENTO DE LOS SILOS”, TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS SILOS, con un presupuesto base de licitación de 1.080.501,44 euros.

El citado proyecto se expone al público, a efectos de posibles alegaciones u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio, entendiéndose definitivamente aprobado si en dicho plazo no se presentaran alegaciones al mismo.

El proyecto de obra se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en el siguiente enlace: <https://www.tenerife.es/documentos/CooperacionMunicipal/ProyDefLosSilos.pdf>

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de junio de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA, Carlos Zebenzui China Linares.

BARLOVENTO

ANUNCIO

2268

152903

El Ayuntamiento de Barlovento en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2022 acordó aprobar las Bases Reguladoras y la Convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, disponiendo los interesados de un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de las correspondientes solicitudes.

Por la presente se hacen públicas las Bases que rigen la convocatoria, que son del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025 PARA EL MUNICIPIO DE BARLOVENTO.

Primera: Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “Fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal de Barlovento” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Segunda: Tipos de actuaciones objeto de ayuda.

1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.

b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.

c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).

d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.

e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.

f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

B. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

a) Instalaciones eléctricas de enlace.

b) Instalación general de fontanería.

c) Red de evacuación de aguas.

d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

f) Obras de accesibilidad.

2. La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A o B o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

3. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.

1. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de DOS MESES contados a partir de la finalización de las obras.

b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

c) Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación. Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.

Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.

1. Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida.

2. Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.

b) Que al menos el 70% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

c) Que al menos el 50% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

3. Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás

disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

4. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.

5. La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a SEIS MESES por año.

6. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de DIEZ AÑOS.

Quinta: Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de DOS MESES contados a partir de la finalización de las obras.

c) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de Propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.

d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.

e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

f) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.

g) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.
- d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.
- f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.
- g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes -coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios-, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

2. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

3. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 1.500 euros.
- b) Los costes subvencionables de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.
- c) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.
- d) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

Octava: Cuantía máxima de las ayudas.

1. Viviendas unifamiliares

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 85% y no superará el límite anterior de 10.000 euros. No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 euros por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 euros, respectivamente.

Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM	Características de la unidad de convivencia
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
≤ 4	<ul style="list-style-type: none"> - Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	<ul style="list-style-type: none"> - Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: <ul style="list-style-type: none"> I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
---	- Víctima de violencia de género

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

2. Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva.

Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menos de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1 (€)	Límite 2 (€)	
Sí	85%	0,85*ISv	8.000	8.000€/vivienda
No	50%	0,50*ISv		General

En el supuesto de actuación del tipo III (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 euros por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 euros por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 euros por edificio más 30 euros por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Base novena: Financiación

1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 231-47907 de los Presupuestos Municipales para el año 2022.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será de ochenta y nueve mil setenta y nueve euros con cero seis céntimos (89.079,06 euros), correspondiente al cien por cien de la subvención otorgada por el Instituto Canario de la Vivienda para la ejecución de este programa.

Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

1. Será competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el Técnico Superior de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

2. Será competente para la resolución de los procedimientos de las ayudas contempladas en estas bases la Alcaldía Presidencia.

Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el registro general de Documentos del Ayuntamiento de Barlovento.

2. Conforme con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Barlovento, en horario de atención público, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento: (www.barlovento.es).

Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barlovento y se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I).

b) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.

c) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.

d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.

- Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.

- Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los TRES MESES inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.

- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F., correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

e) Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda.

f) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo II, de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de qué, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

g) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo III, en el que constarán los siguientes extremos:

- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

h) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo IV, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

i) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

6. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en la sede electrónica municipal.

7. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.

8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

10. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las obras a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes	10
II	Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades.	9
III	Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario.	8
IV	Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.	7
V	Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	6

B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: Hasta 20 puntos

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Familia numerosa	6
II	Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia	6
III	Victimas violencia de género	5
IV	Otras circunstancias especiales	3

C. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 40 puntos.

RENTA PER CÁPITA MENSUAL (RP) (EUROS)	PUNTOS
Hasta 450,00	40
Hasta 550,00	36
Hasta 650,00	32
Hasta 750,00	28
Hasta 850,00	24
Hasta 950,00	20
Hasta 1.000,00	16
Hasta 1.050,00	12
Hasta 1.100,00	10
Mayor Cantidad	5

2. En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

3. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases

Decimocuarta. Comisión de evaluación.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La comisión de evaluación estará presidida por el Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

3. Serán Vocales:

- La Concejal Delegada de Desarrollo Local.
- La Secretaria Interventora de la Corporación.
- La Trabajadora Social.
- El Arquitecto Técnico de la Corporación.

4. El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. Instrucción del procedimiento y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.

3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

4. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.

5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La resolución definitiva expresará:

- a) La relación de personas beneficiarias.
- b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.
- c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
- e) Relación de solicitudes en estado de reserva.
- f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Decimosexta: Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de CUATRO MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas

interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de presentar Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

Decimoséptima: Pago de las ayudas

1. Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario.

En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.

Decimoctava: Plazo de ejecución y finalización de las obras.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.

2. Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.

3. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

Decimonovena: Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de TRES MESES a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones.

a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra “recibí en efectivo”.

- Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 2.500 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el receptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

- Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

c) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

e) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

f) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

Vigésima: Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y

demás normativa que resulte de aplicación, y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Vigésima primera: Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

Vigésima segunda: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de **DÍEZ DÍAS HÁBILES**.

5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de **CUATRO MESES** desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.
- d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
- e) No justificar la subvención en el plazo previsto.

Vigésima tercera: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

3. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de QUINCE DÍAS desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

d) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente.

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

D/D^a.....
con DNI n.ºy con teléfonos, titular de una vivienda sita en
calle, n.º, en Municipio de, que
constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a
con DNI n.º

EXPONE:

1º) Que es titular de una vivienda sita en:

2º) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas:

.....
.....

2º) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de
rehabilitación consistentes en:

.....

..... presupuestadas en
..... euros, en concepto de: (Márquese con una X lo que proceda)

- () Materiales.
- () Contrato de ejecución de obras.
- () Honorarios profesionales.
- () Otros.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025,**

SOLICITA:

La concesión de una ayuda por importe de euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

DECLARACIÓN JURADA:

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con el Ayuntamiento de Barlovento; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

AUTORIZO:

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento de Barlovento para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

En....., a..... de..... de

Firma del Solicitante/Representante

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barlovento

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO DISPONER DE OTRA VIVIENDA

D/D^a.....
con DNI n.ºcomo solicitante de una ayuda acogida a las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020–2025**, ante el Ayuntamiento de BARLOVENTO, **MANIFIESTA** bajo su propia responsabilidad:

1. Que los miembros de mi unidad familiar son los siguientes (sólo firmar mayores de edad):

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Parentesco	Edad	Firma

2. Que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar son titulares de otra vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

3. Que los Firmantes del Punto 1 Autorizan al Ayuntamiento de BARLOVENTO a comprobar en Catastro que no poseen otra vivienda.

4. Que la vivienda donde se van a realizar las obras de rehabilitación, de la cual soy titular, constituye el domicilio habitual y permanente de esta unidad familiar.

En.....a de de 20....

EL/LA SOLICITANTE

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barlovento

**ANEXO III
MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS**

D./D^a, con DNI n.º,
 , como solicitante de una Ayuda acogida a la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020–2025**, ante el Ayuntamiento de Barlovento, **EXPONE** a continuación una descripción de las obras a realizar:

.....

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DESGLOSADO EN CONCEPTO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS:

Materiales	Mano de obra	Presupuesto

TOTALES CONCEPTO IMPORTE	IMPORTE
Total coste mano de obra	
Total coste maquinaria	
Total coste transporte de materiales y/o maquina	
Total coste documentación técnica	
Total coste trámites administrativos	
Total otros costes	

En....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barlovento

ANEXO IV**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

D./D^a con DNI n° por la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de BARLOVENTO al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020–2025.**

MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:

	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD
MENOR 1					
MENOR 2					
MENOR 3					
MENOR 4					

MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR (Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, 2019–2020.

Parentesco con solicitante	Nombre	Apellidos	DNI y Firma

1. Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de Barlovento, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

2. En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de Barlovento a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barlovento

ANEXO V

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D/D^a con DNI n.º
..... y con teléfonos, titular de una
vivienda sita en calle, n.º, en Municipio de
....., que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a con DNI n.º

ACEPTA:

La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en
..... dentro del programa para combatir la despoblación del
medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de
..... Para las obras de
.....
.....
.....

Y SE COMPROMETE A:

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención
concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las obligaciones
establecidas en las Bases y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En, a de de

Firma del Solicitante/Representante

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barlovento

**ANEXO VI
COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS**

D/D^a
con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de una vivienda sita
en calle....., n.º....., Municipio de , que constituye su domicilio
habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a
con DNI n.º

EXPONE:

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la
despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe
de..... euros, para las obras de:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Se **COMUNICA** que dichas obras están finalizadas. Y **SOLICITA**:

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de
finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases
Reguladoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad
Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de
Vivienda de Canarias 2020–2025

En, a..... de..... de 202...

Firma del Solicitante/Representante

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barlovento”

En Barlovento, a veinte de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo.

ANUNCIO

2269

152904

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía número 109/2022, de fecha 20 de junio de 2022, los Padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para oír las reclamaciones que estimen pertinentes; podrán ser consultados en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, en horario laboral:

- Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana 2022.
- Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Rústica 2022.

Barlovento, a veinte de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

2270

154032

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 31 de marzo de 2022 aprobatorio de las Bases Reguladoras de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para la renovación del mobiliario y la cartelería de terrazas, en establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCION EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA RENOVACION DEL MOBILIARIO Y LA CARTELERÍA DE TERRAZAS, EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE HOSTELERÍA.

El emprendimiento se ha establecido como un objetivo importante a alcanzar por la Unión Europea en el horizonte 2020, como forma generadora de riqueza y crecimiento, apoyando especialmente proyectos empresariales o iniciativas que supongan la generación de puestos de trabajo de manera estable, como medida directa de impulso a la creación de empleo, por lo que hay que facilitar un entorno mucho más favorable para que los emprendedores puedan prosperar y crecer.

Estas bases pretenden ser un instrumento de apoyo, ágil y eficaz, de manera que las medidas que en la misma se contemplan resulten atractivas para el tejido comercial en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, favoreciendo la generación de actividad económica que permita la creación de empleo y complemente el tejido productivo local.

Para dar cumplimiento a este objetivo se establecen las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la renovación del mobiliario y la cartelería de terrazas en establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería, ofreciendo un incentivo que contribuya a la reactivación económica y la generación de empleo en el ámbito municipal.

El Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, con lo dispuesto en el artículo 11 apartado g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias, es competente en materia de Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica, promover actuaciones tendentes a conseguir el desarrollo armónico y la modernización de la actividad comercial, con el objetivo de incrementar la capacidad de competencia del sector y garantizar una ocupación laboral estable.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de ayudas económicas para la realización de inversiones destinadas a la renovación de establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería (bares, restaurantes y tascas).

Esta actuación se enmarca dentro de las líneas de actuación establecida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

Artículo 2. Dotación presupuestaria.

La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a la disponibilidad presupuestaria existente en cada ejercicio económico.

En el supuesto de que el número de solicitudes sea superior al crédito previsto, el órgano concedente podrá iniciar el oportuno expediente de modificación para dotar o atender a las solicitudes que se presenten.

Artículo 3. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

Asimismo, el texto íntegro de la convocatoria se publicará en la sede electrónica municipal <https://sede.santiagodelteide.es>.

Artículo 4. Régimen jurídico.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como con adecuación a:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor de este Ayuntamiento y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
- Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno de fecha 01/02/2006.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Artículo 5. Objetivos.

Con la concesión de las presentes ayudas, el Ayuntamiento de Santiago del Teide pretende lograr los siguientes objetivos:

1. Incrementar la competitividad de los establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería ubicados en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, mejorando la calidad e infraestructuras de los locales comerciales, así como en los procesos de innovación, ligados al uso de las TIC's y de actuaciones que incidan en la gestión, infraestructuras y equipos de los establecimientos comerciales como vía para alcanzar un mayor nivel de calidad.

2. Mejorar y homogeneizar el mobiliario de las terrazas en los establecimientos hosteleros ubicados en este municipio, y adaptar las instalaciones a las exigencias establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Dominio Público con Instalaciones Accesorias Vinculadas a Elementos de Restauración y Hostelería.

3. En general, obtener una oferta atractiva y generar un conjunto comercial y de ocio diferenciado en las zonas comerciales de la Villa Histórica de Santiago del Teide, persiguiendo que los locales (comerciales y hosteleros) alcancen una calidad diferenciada en diversas materias: accesibilidad, modernidad, calidad de servicio y atención al cliente, adaptación a las nuevas tendencias comerciales, tecnológicas, de comunicación, competitividad, facilidad, comodidad para visitantes (rótulos, accesos...), etc.

Artículo 6. Líneas de actuación.

Para la consecución de los objetivos enumerados anteriormente, se concretan las siguientes líneas de actuación:

1. Contribuir a la modernización de las empresas comerciales, hosteleras y de servicios que desarrollan su actividad principal en este municipio, con proyectos de reformas e innovaciones destinadas a dar un mejor servicio a su clientela.

2. Incentivar la renovación del mobiliario de terraza de los establecimientos hosteleros y así modernizar dichos establecimientos.

3. Incorporación de nuevas tecnologías e innovación: tiene por objeto la incorporación de aplicaciones informáticas destinadas a la mejora de la gestión empresarial, así como el fomento de la comercialización de productos a través de páginas web y la gestión de redes sociales o plataformas de venta on-line.

Artículo 7. Personas beneficiarias y requisitos de las mismas.

Podrán tener la consideración de beneficiarias las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Pequeñas empresas con personalidad jurídica, trabajadores autónomos/as o empresarios/as individuales y comunidades de bienes que ejerzan su actividad en establecimientos fijos ubicados en el municipio de Santiago del Teide.

- Desarrollar su actividad y tener un establecimiento abierto al público en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, exceptuándose aquellos negocios que se encuentren en centros comerciales, que no podrán acceder a estas subvenciones.

- Tener licencia en vigor o justificante de haber presentado la declaración responsable de inicio de actividad económica.

- Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica, Municipal y Seguridad Social.

- Ser considerada como pequeña empresa. A efectos de estas Bases Regulatorias, se considerará pequeña empresa aquella cuya plantilla media (computándose a tal efecto a las personas propietarias y socias que dirijan el negocio) fuese, en el año anterior, de menos de 10 empleados/as, y cuyas ventas anuales o su activo total no superasen en el año anterior los dos millones de euros (según la Recomendación 2003/361/EC de la Unión Europea).

Artículo 8. Prohibiciones.

No podrán acceder a la condición de beneficiarias aquellas personas que, en virtud de la normativa vigente, tengan limitado o suprimido este derecho. En particular, se estará a lo dispuesto al respecto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Gastos Subvencionables.

1. Comercio minorista y de servicios (venta directa de bienes y servicios a los consumidores finales para su consumo personal no industrial). Pueden ser objeto de subvención los siguientes proyectos:

- a) Instalaciones de iluminación exterior, interior o iluminación de escaparates.
- b) Adquisición de mobiliario específico de la zona de ventas e interior de los escaparates: mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros, maniqués, baldas, expositores, mesas, sillas.
- c) Adquisición y colocación de cartelera-rótulos comerciales, que estén prioritariamente en castellano y/o castellano con otro idioma en el exterior de los locales. Deben contar con la correspondiente autorización.
- d) Adquisición o sustitución de persianas ciegas por persianas caladas, que permitan ver el interior, cuando el establecimiento está cerrado.
- e) Obras de ampliación de escaparates, que supongan una mayor visibilidad del interior de la tienda y de los productos.
- f) Remodelación y reforma de la fachada del establecimiento.
- g) Adquisición e instalación de toldos (que deben cumplir con la regulación establecido en las ordenanzas reguladoras del municipio, entre ellas la de condiciones de ornato de los inmuebles y publicidad y la de ocupación y dominio público con instalaciones accesorias vinculadas a elementos de restauración y hostelería).
- h) Obras necesarias en materia de accesibilidad para adaptar los locales, y facilitar el acceso de personas minusválidas, o con movilidad reducida (rampas, ampliación de puertas de entrada, adaptación de baños para minusválidos/as). En este apartado, se incluyen los siguientes conceptos: rampas, perfilería, tornillería y placas de pladur para adaptación de local, albañilería necesaria para redistribución de espacios, albañilería y fontanería de baños/s adaptado/s, alicatado de baño accesible, lavabos, inodoros y barras de apoyo, siempre y cuando cumplan los requisitos de accesibilidad, derribo de paredes y redistribución de espacios para alcanzar las medidas mínimas establecidas por los criterios de accesibilidad y colocación de suelo antideslizante.
- i) Mobiliario que sirva para dotar de un mejor servicio a la clientela, como pueden ser sillones, sofás, bancos, sillas, salas de espera, zonas de juego infantiles, etc. ubicadas en la zona de venta, a disposición de las personas que acudan al local a realizar sus compras.
- j) Adquisición de aplicaciones informáticas de gestión, así como la creación e implantación de páginas web destinadas al comercio electrónico, tales como balanzas electrónicas de mercancías, equipos informáticos, aplicaciones y complementos de los mismos, siempre y cuando estén integrados en los procesos de comercialización o destinados a la gestión empresarial, la creación e implantación de páginas web con venta on-line y la adaptación de la página web del establecimiento comercial a dispositivos móviles.

Se limitará la inversión en equipos informáticos subvencionándose como máximo un equipo informático completo por establecimiento comercial, así como uno diferente de cada tipo de periféricos.

En todo caso, las obras /reformas realizadas, la ubicación de las terrazas, o cualquier proyecto presentado a las ayudas reguladas en las presentes bases, quedará supeditada a la correspondiente autorización municipal, al cumplimiento de las normativas establecidas en el Plan General y por la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de dominio público con instalaciones accesorias vinculadas a elementos de restauración y hostelería, así como la ordenanza municipal reguladora de las condiciones de ornato y al cumplimiento de cualquier otra Ordenanza que le resulte de aplicación.

Cuando se presenten subvenciones a actuaciones referentes a obras y reformas, sólo se tendrán en cuenta como subvencionables las cantidades que se corresponden con trabajos que figuren en la licencia de obras o instalaciones.

La instalación de mobiliario y cartelería de terrazas deberá acogerse a la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de dominio público con instalaciones accesorias vinculadas a elementos de restauración y hostelería.

2. Establecimientos hosteleros (entendiendo los negocios de alojamiento y de restauración). Se considerarán conceptos subvencionables para los establecimientos hosteleros, por modernización de locales y por renovación del mobiliario de terrazas, la adquisición de:

a) Instalaciones de iluminación exterior e interior.

b) Mobiliario interior al servicio de la clientela, sillas y mesas.

c) Adquisición y colocación de cartelería-rótulos comerciales, que estén prioritariamente en castellano y/o castellano con otro idioma en el exterior de los locales (debiendo aportar la preceptiva autorización).

d) Elementos de cubrición para exterior (sombrrillas o parasoles, carpas, cenadores y toldos exteriores para cubierta de terrazas), siempre y cuando estén destinados al uso de la clientela. Según lo indicado en el Anexo final, sobre "Criterios estéticos de instalación de terrazas y veladores en el ámbito de la zonas turísticas y medianías de la Ordenanza Reguladora de la ocupación de dominio público con instalaciones accesorias vinculadas a elementos de restauración y hostelería (BOP núm. 39, lunes 1 de abril de 2019), estos elementos no serán subvencionables:

- Cuando incluyan publicidad comercial o de esponsorización, salvo el nombre del propio establecimiento.

- Cuando se trate de elementos fabricados en plástico;

Los toldos-sombrrillas deberán tener un diseño y tratamiento cromático unitario, según Ordenanza Reguladora.

e) Mobiliario exterior (sillas y mesas) en materiales de calidad, que cumplan las características del "Anexo 2 de la Ordenanza Reguladora de ocupación de dominio público con instalaciones accesorias vinculadas a elementos de restauración y hostelería, no será subvencionable el mobiliario:

- Cuando incluyan publicidad comercial o de esponsorización, salvo el nombre del propio establecimiento.

- Cuando se trate de elementos fabricados en plástico; además, los toldos-sombrrillas deberán tener un diseño y tratamiento cromático unitario, según Ordenanza Reguladora. (BOP núm. 39, lunes 1 de abril de 2019).

f) Adquisición e instalación de toldos (siempre y cuando cumplan con lo establecido en las Ordenanzas Reguladoras del municipio, entre ellas la de condiciones de ornato de los inmuebles y publicidad y la de ocupación y dominio público con instalaciones accesorias vinculadas a elementos de restauración y hostelería).

g) Remodelación y reforma de la fachada del establecimiento.

h) Farolas o elementos calefactores de exterior para climatización de terrazas y/o carpas.

i) Obras necesarias en materia de accesibilidad, facilitar el acceso de personas minusválidas, o con movilidad reducida (rampas, ampliación de puertas de entrada, adaptación de baños para minusválidos/as). En este apartado, se incluyen los siguientes conceptos: rampas, perfilería, tornillería, placas de pladur y materiales para adaptación de local, albañilería necesaria para redistribución de espacios, Albañilería y fontanería de baño/s adaptado/s, alicatado de baño accesible, lavabos, inodoros y barras de apoyo, siempre y cuando cumplan los requisitos de accesibilidad, derribo de paredes y redistribución de espacios para alcanzar las medidas mínimas establecidas por los criterios de accesibilidad (ampliación de puertas de entrada o accesos) y colocación de suelo antideslizante.

j) Adquisición de ceniceros para exterior.

k) Adquisición o sustitución de persianas ciegas por persianas caladas, que permitan ver el interior cuando el establecimiento está cerrado.

l) Obras realizadas en trasteros o elementos anexos que se reformen con destino de almacén para el futuro negocio que afecten exclusivamente al plano de fachada mejorando el aspecto exterior del local.

m) Tarimas en los espacios que lo permitan la ordenanza y siempre que sean parte del comercio. En ningún caso serán subvencionables los conceptos siguientes: costes de transportes, desescombro, canalizaciones de red de informática, herramientas y utensilios, elementos de decoración (percheros, espejos, biombos, cuadros, alfombras...), tratamiento de limpiezas o similares, incluso en fachadas, reparaciones en elementos subvencionables, electrodomésticos, incluso los destinados a ofrecer servicio a la clientela (microondas, cafeteras, máquinas de café...) y montaje de muebles.

n) Son actuaciones subvencionables en esta línea la adquisición de aplicaciones informáticas de gestión, así como la creación e implantación de páginas web destinadas al comercio electrónico, tales como balanzas electrónicas de mercancías, equipos informáticos, aplicaciones y complementos de los mismos, siempre y cuando estén integrados en los procesos de comercialización o destinados a la gestión empresarial, la creación e implantación de páginas web con venta on-line y la adaptación de la página web del establecimiento comercial a dispositivos móviles.

Se limitará la inversión en equipos informáticos subvencionándose como máximo un equipo informático completo por establecimiento hosteleros, así como uno diferente de cada tipo de periféricos.

En todo caso, las obras/reformas realizadas, la ubicación de las terrazas, o cualquier proyecto presentado a estas ayudas reguladas en las presentes bases, quedará supeditada a la correspondiente autorización municipal, al cumplimiento de las normativas establecidas en el Plan General y por las ordenanzas municipales reguladoras de la ocupación de dominio público con instalaciones accesorias vinculadas a elementos de restauración y hostelería así como la reguladora de las condiciones de ornato, también deberá dar cumplimiento a cualquier otra Ordenanza que le resulte de aplicación.

Cuando se presenten subvenciones a actuaciones referentes a obras y reformas, sólo se tendrán en cuenta como subvencionables las cantidades que se corresponden con trabajos que figuren en las licencias de obras o instalaciones.

La instalación de mobiliario y cartelería de terrazas deberá acogerse a la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de dominio público con instalaciones accesorias vinculadas a elementos de restauración y hostelería.

Artículo 10. Solicitudes, modelo y documentación.

Quienes deseen optar a estas ayudas deberán necesariamente solicitarlo por escrito según modelo oficial publicado en la sede electrónica municipal <https://sede.santiagodelteide.es>.

La solicitud se le acompañará la documentación que se detalla a continuación:

1. DNI/NIE, o pasaporte del solicitante. En el caso de actuar mediante representante, presentar el documento acreditativo de la representación.
2. Sociedades: Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y documento público o privado de constitución y estatutos de la entidad.
3. En el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, DNI o NIE de cada uno de los socios/as y/o comuneros/as.
4. Certificado actualizado de Situación Censal de IAE que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
5. Documento de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Santiago del Teide. Para el abono de la ayuda será necesario facilitar dicha información. Se presentará a través de la sede electrónica si es persona jurídica (<https://sede.santiagodelteide.es/publico/procedimiento/TG05>), las personas físicas podrán además presentarla en original en los Registros del Ayuntamiento.
6. En su caso, certificado de pertenencia a una asociación de comerciantes u hostelería.
7. Licencia de apertura, declaración responsable o comunicación previa de inicio de la actividad.
8. Licencia de instalación de terrazas en el caso de establecimientos hosteleros que soliciten la ayuda para este concepto.
9. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico jurídico mercantil. Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 1 de diciembre de 2012).
10. Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:
 - a) Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - b) Para facturas pagadas en efectivo, se incluirá "Recibí" con firma y sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, que establece la limitación del pago en efectivo de las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.
 - c) Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago junto con el extracto bancario en que figure dicho gasto.
 - d) Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto que refleje la operación.
11. Fotografías justificativas de las actuaciones realizadas (de presentación obligatoria para todas las actuaciones presentadas a subvención).
12. En caso de presentar solicitud de obras de reforma, instalación u otras establecidas en estas bases:
 - Escritura de propiedad del local o del contrato de arrendamiento del mismo, así como la autorización de la persona propietaria para realizar la reforma (en el caso de que este hecho no esté contemplado en el contrato).
 - Licencia o autorización de obra municipal o comunicación previa.

Artículo 11. Subsanación de defectos.

Cuando la instancia de solicitud o la documentación preceptiva que la acompaña adolezca de algún error o

esté incompleta, se otorgará a las entidades interesadas un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, para subsanar los defectos detectados. Transcurrido el plazo concedido sin que se subsanen los defectos detectados, se les tendrá por desistidos de su petición de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán de forma prioritaria en el registro electrónico del Ayuntamiento de Santiago del Teide en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la sede electrónica municipal (<https://sede.santiagodelteide.es>).

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse con la administración de forma electrónica las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, representantes de obligados a relacionarse.

Artículo 13. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se indicará en la convocatoria. En ningún caso se exceptuará el cumplimiento de los plazos establecidos.

Artículo 14. Órganos competentes del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Comercio, Desarrollo Económico Local, Sector Primario, Empleo, Formación, Consumo-Omic y Ciudades Inteligentes del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente.

Artículo 15. Procedimiento de concesión.

Una vez admitida la solicitud se procederá a la apertura del expediente necesario para la concesión de la subvención correspondiente. El órgano competente para instruir el expediente realizará de oficio cuantas actuaciones estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Evaluada las solicitudes admitidas por el órgano instructor, se someterá a Informe de la Comisión Informativa correspondiente.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión Informativa, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución que deberá expresar:

- Relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía.
- Evaluación y criterios de valoración seguidos.
- Solicitudes cuya desestimación se propone y los motivos en los que se fundamenta.
- Informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que todas las entidades para las que se propone estimar su solicitud cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

El órgano instructor remitirá el expediente completo al Departamento de Intervención para que proceda a su fiscalización. El informe de Intervención será incorporado al expediente.

Por el instructor se elevará la propuesta de resolución junto con el Informe de Intervención al órgano competente para dictar resolución que dictará resolución motivada.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde al Alcalde-Presidente en el que hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de la subvención y cuantía de la misma.
- c) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes y causas de exclusión.

La resolución definitiva se publicará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

Artículo 16. Plazos de resolución.

El plazo para resolver y notificar será de SEIS MESES contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las entidades solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes.

Artículo 17. Criterios de valoración.

a) Pertenencia a alguna asociación de comercio u hostelería:

- Si pertenece a una asociación municipal: 20 puntos.
- Si pertenece a una asociación provincial / autonómica: 15 puntos.
- Si pertenece a una asociación estatal: 10 puntos.

La puntuación obtenida en este apartado estará condicionada a la antigüedad no inferior a un año en la asociación correspondiente, o bien al compromiso adquirido de permanecer en la misma durante al menos 2 años desde la concesión de la ayuda.

b) Rango de la inversión realizada:

- Inversión entre 600 y 2.000 euros: 10 puntos.
- Inversión entre 2.001 y 4.000 euros: 20 puntos.
- Inversión de más de 4.001 euros o más: 35 puntos.

c) Antigüedad del negocio (desde la fecha de autorización de apertura):

- De 0 a 5 años: 5 puntos.
- De 6 a 10 años: 10 puntos.
- Más de 10 años: 25 puntos.

Para el cálculo de la antigüedad del negocio se tomará como referencia la fecha indicada en la licencia de apertura o en la comunicación previa, y se contará por años enteros de actividad cumplidos a la fecha máxima de presentación de solicitudes en cada convocatoria.

Cuando el negocio presentado a subvención se haya trasladado de local, a efectos del cálculo de la antigüedad, se considerará la fecha de apertura del local más antiguo, siempre que la actividad se haya mantenido y no haya habido modificación en el epígrafe del IAE, ni del titular de la actividad.

Artículo 18. Cuantía y abono de la subvención.

Las ayudas previstas en las presentes bases tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables e irán dirigidas exclusivamente a los conceptos subvencionables contemplados en las mismas.

Para la determinación del importe subvencionable se tomará en cuenta las facturas presentadas. El IGIC soportado en las mismas no tendrá la consideración de gasto subvencionable siempre que se trate de un gasto directamente recuperable.

Para optar a las ayudas, la inversión subvencionable aprobada y justificada mediante facturas será como mínimo de seiscientos euros (600,00 euros).

Las subvenciones consistirán en un porcentaje de la inversión o gasto justificado (deduciendo el IGIC recuperable) de la siguiente manera:

- Inversión entre 600 y 2.000,00 euros: Hasta un 35%
- Inversión entre 2.001,00 y 4.000,00 euros: hasta un 40%
- Más de 4001,00 euros: hasta un 50%, con un tope de subvención de 4.500,00 euros de subvención.

Artículo 19. Concurrencia con otras ayudas.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el costo de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. No se aceptarán facturas que hayan sido presentadas a otros programas de ayudas del Ayuntamiento de Santiago del Teide siendo compatible con las presentadas a otros organismos.

Artículo 20. Justificación de las ayudas percibidas.

Tratándose de las ayudas económicas para la realización de inversiones destinadas a la renovación de establecimientos comerciales de servicios y hosteleros, y dado que la actividad o hecho subvencionable es anterior en el tiempo a la resolución de concesión, la justificación se realiza en el momento de presentar la solicitud de subvención.

Como justificación del gasto realizado, a la solicitud de concesión debe acompañarse copia de las facturas acreditativas del gasto, así como los justificantes de pago de las mismas. Serán admisibles como justificantes de pago extractos bancarios de domiciliaciones, transferencias o pagos realizados mediante tarjeta de crédito.

Artículo 21. Obligaciones asumidas por la persona beneficiaria.

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

d) Someterse y colaborar en los términos de la legislación vigente a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otra de inspección financiera que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de dos años.

g) Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

h) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en estas bases.

k) Adoptar las medidas de difusión necesarias reguladas en estas bases.

l) En el ejercicio de la actividad se observará el debido respeto a los derechos fundamentales de la persona y se respetará en todo momento la legalidad vigente.

m) La entidad beneficiaria deberá respetar cuanta normativa vigente le resulte de aplicación. En especial, la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y de Hombres.

n) No se admitirá ningún contenido de tipo político. La contravención de esta norma supondrá la incoación del expediente correspondiente y la revisión de la subvención y en su caso la anulación, disminución o devolución de la misma.

o) Respetar y utilizar en debida forma la infraestructura y el dominio público cedidos para la realización de la actividad. Si tras la celebración de la actividad se constatará la existencia de desperfectos o menoscabos en alguno de ellos, el importe de valoración de los mismos podrá ser deducido, previa la tramitación del oportuno expediente, de la subvención.

p) El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda, en los términos previstos en la correspondiente convocatoria. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases reguladoras de concesión de la ayuda.

Tratándose de las ayudas económicas para la realización de inversiones destinadas a la renovación del mobiliario y cartelería en establecimientos comerciales, de servicios y hosteleros, mantener la actividad desarrollada en el establecimiento objeto de subvención durante al menos 1 año desde la fecha de concesión de la ayuda. En el caso de que se produzca el cese de la actividad, la persona beneficiaria está obligada a comunicarlo al Ayuntamiento, y a reintegrar el importe total de la subvención obtenida.

Artículo 22. Inspección.

La Concejalía de Comercio y Desarrollo Local realizará las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el desarrollo y ejecución de los proyectos subvencionados, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria les sea solicitada. Asimismo, se podrá verificar mediante inspección que las inversiones que figuran en las facturas presentadas correspondan a las realizadas en el establecimiento comercial.

Artículo 23. Procedimiento de Reintegro.

Además de las señaladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, serán causas de reintegro las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, defectuosa o parcial.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en estas bases.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la LPGE establezca otro diferente.

El reintegro se realizará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo según lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

Artículo 24. Infracciones y sanciones.

Para la determinación de las infracciones y sanciones correspondientes, así como para la tramitación del oportuno expediente sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

Artículo 25. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y sede electrónica municipal, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 26. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (CIF: P3804000B, calle La Placeta, número 10, CP.38690, Santiago del Teide), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

Artículo 27. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a veintiuno de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO

2271

156333

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales y OCHO MÁS quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Valle Gran Rey, a veintidós de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ángel Manuel Piñero Cruz.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “CHOZAS SAN ANTONIO”

ANUNCIO

2272

150059

Por la presente, y en virtud de lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos de la Comunidad de Aguas Chozas San Antonio, se requiere a los señores partícipes que a continuación se relacionan para que en un plazo máximo de QUINCE DÍAS a partir de la publicación de este anuncio abonen a la Comunidad la cantidad reclamada en concepto de cuotas pendientes. Si transcurrido este plazo no se hubieran puesto al corriente, se procederá a amortizar dichas participaciones a favor de la Comunidad por falta de pago.

- ALONSO ÁLVAREZ GÓMEZ (4 participaciones)	8.598,74 euros
- JOSÉ R. REYES DELGADO (2 participaciones)	5.658,53 euros
- RAMÓN MOLEIRO MARTEL (1 participación)	4.402,20 euros
- RAMÓN MENDOZA DUQUE (1 participación)	3.733,40 euros

Santa Cruz de Tenerife, a quince de junio de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA, Begoña González Gómez.

COMUNIDAD DE AGUAS “TABERCORADE”

ANUNCIO

2273

150943

Se anuncia el extravío de la certificación número 231, referida a 1 (una) participación de esta Comunidad expedida a nombre de DOÑA ARACELI PÉREZ BRITO advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de DIEZ DÍAS, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a doce de abril de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Manuel Calero Sanjuan.



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1